

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5627 Resolución de la Dirección General de Formación Profesional, innovación y atención a la diversidad, por la que se convocan pruebas libres para la obtención del título de graduado en educación secundaria destinada a personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 53.3 que las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Por otra parte, según se contempla en la disposición transitoria quinta de la citada Ley Orgánica, hasta tanto no se dictan las disposiciones reglamentarias para desarrollar este nuevo marco legal, son de aplicación a las referidas pruebas, las normas que estaban en vigor al día de la publicación de la misma.

Establecidas las condiciones básicas por las que se rigen las citadas pruebas, mediante el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero (BOE de 16 de febrero), y, publicada la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que las regula en la Región de Murcia.

En virtud de la disposición final primera de la citada Orden de 23 de diciembre de 2002, y con el fin de desarrollar lo dispuesto en la misma, para las convocatorias de junio y septiembre correspondientes al curso escolar 2002/03,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las pruebas libres destinadas a los alumnos mayores de dieciocho años que deseen obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, en la Región de Murcia.

Segundo. Requisitos de los participantes.

1. Podrán participar en esta prueba las personas mayores de dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas, y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

2. Los participantes que acudan a la realización de la prueba, deberán ir provistos del Documento Nacional

de Identidad u otro documento oficial en vigor, que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

Tercero. Convocatoria e Inscripciones.

1. Los exámenes se celebrarán los días 14 de junio y 12 de septiembre de 2003 para las convocatorias de junio y septiembre respectivamente.

2. El plazo de inscripción para participar en las mismas, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el día 23 de mayo, ambos inclusive, para la convocatoria de junio, y 1 al 7 de septiembre para la convocatoria de septiembre, ambos inclusive.

3. Los alumnos inscritos dentro del plazo establecido en el punto anterior que, después de finalizadas y evaluadas las pruebas el día 14 de junio, les quede pendiente alguna de las áreas, y en consecuencia no estén en disposición de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria, podrán presentarse en el mismo Centro, presentando la Solicitud de Inscripción, sin necesidad de presentar nuevamente la documentación aportada en Junio, a las pruebas que se celebrarán el 12 de septiembre.

Cuarto.- Documentación a presentar por los participantes

La documentación que deberá presentarse en el momento de la inscripción será la siguiente:

A) Solicitud de Inscripción en las Pruebas Libres, según modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución.

B) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente la identidad y edad del aspirante.

C) Quienes soliciten la exención de uno o varios de los grupos establecidos en las pruebas, deberán aportar, en cada caso:

- La correspondiente certificación en la que debe constar el o los grupos superados en otras convocatorias, así como la calificación obtenida.

- Certificación académica original o fotocopia compulsada, o libro de escolaridad debidamente diligenciado, en el que se acredite haber superado todas las áreas o los campos de conocimiento que la conforman uno o dos grupos, en la Educación Secundaria Obligatoria o en la Educación Secundaria para Personas Adultas, respectivamente, según se recoge en la tabla de equivalencias del anexo II a esta Resolución.

- En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Centro en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar esta documentación; el Centro aportará las certificaciones necesarias.

D) Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros designados para realizar las pruebas y en los Centros donde se inscriban los participantes, especificando los Grupos y Áreas a los que ha de presentarse cada participante.

Quinto.- Lugar de inscripción

1.- Para la realización de estas pruebas, los alumnos podrán inscribirse en los Centros de Inscripción que figuran en el Anexo-VII de esta Resolución, o remitir las solicitudes de inscripción a los mismos, a través de la Ventanilla única, o en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Una vez finalizado el plazo de inscripción en los Centros recogidos en el Anexo-VII, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en función del número de alumnos inscritos en cada Centro, adecuará el número de Centros donde se efectuarán las pruebas, a la demanda real de solicitudes, con el límite máximo de alumnos previsto en el apartado undécimo.3, de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula las citadas pruebas.

Sexto.-Estructura, elaboración y contenido de la prueba

1.-La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, elaborará y coordinará los ejercicios que integran la prueba objeto de esta convocatoria ajustándose a lo establecido en esta Resolución y a lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, que regula la prueba libre para la obtención del título de graduado en Educación Secundaria para mayores de dieciocho años en el ámbito de gestión de la Región de Murcia. La prueba tiene como fin, evaluar al alumnado, la consecución de las capacidades y aprendizajes propios de cada grupo.

2.-La estructura de la prueba, exenciones, Tribunales, evaluación y calificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en los apartados noveno, décimo, decimoprimer y decimosegundo, respectivamente, de la citada Orden.

3.- Las pruebas se celebrarán en horario de mañana y tarde. El desarrollo de las pruebas será el siguiente:

- Los Tribunales se constituirán a las 8,30 horas.

- Durante la mañana, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en los Grupos:

- **Científico-Tecnológico**, que comenzará a las 9,30 h. finalizando a las 12h.

- **Ciencias Sociales**, que comenzará a las 12,30 h. finalizando a las 14,30 h.

- En sesión de tarde, se realizarán los ejercicios correspondientes a las áreas o materias comprendidas en

el **Grupo Lingüístico**, que dará comienzo a las 16,30 y, finalizará a las 18,30 horas.

4.- La evaluación se ajustará a criterios objetivos. La calificación se realizará conforme al siguiente baremo:

a) GRUPO LINGÜÍSTICO. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- **Lengua Castellana y Literatura:** puntuación máxima: 20 puntos.

- **Idioma:** puntuación máxima: 10 puntos.

b) GRUPO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO. Puntuación máxima total del grupo: 40 puntos.

- **Matemáticas.** Puntuación máxima: 15 puntos.

- **Ciencias de la Naturaleza.** Puntuación máxima: 15 puntos.

- **Tecnología.** Puntuación máxima: 10 puntos.

c) GRUPO DE CIENCIAS SOCIALES. Puntuación máxima total del grupo: 30 puntos.

- **Ciencias Sociales, Geografía e Historia.** Puntuación máxima: 20 puntos

- **Música y Ética.** Puntuación máxima total: 10 puntos. Cada una de las optativas, 5 puntos.

d) Calificación independiente de los distintos grupos:

Grupo	Puntuación	Calificación
	0 – 14	Insuficiente
1. Lingüístico (Máximo 30 puntos)	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente
2. Científico- tecnológico (Máximo 40 puntos)	0 – 19	Insuficiente
	20 – 23	Suficiente
	24 – 27	Bien
	28 – 35	Notable
3. C. Sociales (Máximo 30 puntos)	36 – 40	Sobresaliente
	0 – 14	Insuficiente
	15 – 18	Suficiente
	19 – 21	Bien
	22 – 27	Notable
	28 – 30	Sobresaliente

Séptimo. Tribunales

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por tribunales constituidos al efecto, designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

2. Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando de secretario el vocal de menor edad.

3. Los miembros de los Tribunales tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, actualizado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 29 de febrero de 2000, a cuyo efecto se determina la categoría cuarta para los Tribunales y se fija en tres el número máximo de asistencias a devengar por cada una de ellos.

Octavo. Documentación administrativa.

1. Conforme a lo dispuesto en el apartado duodécimo y decimoquinto de la Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, se unen a esta Resolución los modelos de la documentación precisa a cumplimentar por los Tribunales.

2. Cada Tribunal propondrá ante la Autoridad administrativa competente en materia de Educación Permanente de Adultos, a todos aquellos aspirantes que hayan superado los tres ejercicios para que le sea expedido el título de Graduado en Educación Secundaria. Las propuestas para la expedición de titulaciones a los aspirantes que hayan superado las pruebas, serán realizadas a través del modelo oficial establecido por esta Consejería mediante el programa informático IES-2000.

Noveno. Publicación de la Resolución.

La presente Resolución se hará pública, además de en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, Portal Educativo (página WEB de la Consejería de Educación y Cultura) y en los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos.

Décimo. Reclamaciones.

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días

hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del Tribunal, reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará los ejercicios realizados por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días, notificando tal resolución a los interesados.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de abril de 2003.—El Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, **Diego María Cola Palao**.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		D.N.I.		
		Lugar de nacimiento					
Calle/Plaza	N.º	Esc.	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio							

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Documentación académica acreditativa:
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

- Grupo Lingüístico
- Grupo Científico-Tecnológico
- Grupo de Ciencias Sociales

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés
- Francés
- Italiano
- Alemán

Nota: Los participantes que elijan como lengua extranjera, Francés, Italiano, o Alemán, se examinarán obligatoriamente en el Tribunal constituido en el I.E.S. "Juan Carlos I" de Murcia.

En, a de de

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DE

ANEXO II**CUADRO DE EQUIVALENCIAS A APLICAR EN LAS EXENCIONES**

GRUPOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2.º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE
LINGÜÍSTICO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2)	MATEMÁTICAS (3) NATURALEZA (3)
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA ÉTICA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en cada uno de los grupos. El participante aportará una certificación académica en la que conste las áreas o materias de 2.º Ciclo con sus correspondientes calificaciones.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas áreas o materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Mientras siga vigente la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, se han de superar los campos de conocimiento de Naturaleza y Matemáticas del 4.º módulo de educación para personas adultas para obtener la exención del grupo científico-tecnológico.

ANEXO IV

Don _____

Secretario del Tribunal n.º _____, de _____

Constituido en _____

en la convocatoria de _____:
(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./D.ª _____

Con D. N. I. N.º _____ ha superado las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la convocatoria de _____ por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

V.ºB.º

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

D./.^a: _____

Secretario del Tribunal n.º _____, constituido en _____

Provincia _____ Localidad _____

En la convocatoria de _____

(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:

Que D./.^a: _____

Con D.N.I. n.º _____, tiene superados los siguientes Grupos con las calificaciones que se expresan, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a través de pruebas libres:

GRUPO	CALIFICACIÓN ¹
Lingüístico	
Científico - Tecnológico	
Ciencias Sociales	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Exento, SCA: Superado en convocatorias anteriores (En este caso, indíquese además la calificación).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

V.ºB.º

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI

RESUMEN ESTADÍSTICO
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ^{*2}	Aptos Grupo Lingüístico	Aptos Grupo Científico-Tecnológico	Aptos Grupo Ciencias Sociales	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

² Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS DONDE LOS ASPIRANTES SE PODRÁN INSCRIBIR A LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, Y CENTROS DONDE SE CELEBRARÁN LAS MISMAS

CENTRO DE INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	CENTROS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS
CEA Alcantarilla	Ingeniero de la Cierva, 3	30820	Alcantarilla	IES JUAN CARLOS I C/. Reina Sofía, s/n. MURCIA
CEA Altiplano	Barón del Solar, 37 Locales Municipales	30520	Jumilla	IES VEGA DEL TADER Avda. Gutiérrez Mellado, s/n. MOLINA DE SEGURA
CEA Alto Guadalentín	Avda. Juan Carlos I, 72	30800	Lorca	IES IBÁÑEZ MARTÍN C/. Jerónimo Santa Fe s/n. LORCA
CEA Cartagena	Grecia, s/n	30203	Cartagena	IES ISAAC PERAL Pº. Alfonso XIII, 59. CARTAGENA
CEA Comarca Oriental	Encomienda, s/n. Edif. Encomienda, 2.ª planta	30640	Abanilla	IES VEGA DEL TADER Avda. Gutiérrez Mellado, s/n. MOLINA DE SEGURA
CEA García Alix	Plaza de Pedro Pou, s/n	30004	Murcia	IES JUAN CARLOS I C/. Reina Sofía, s/n. MURCIA
CEA Infante	Alberto Sevilla, s/n.º	30011	Murcia	IES JUAN CARLOS I C/. Reina Sofía, s/n. MURCIA
CEA Noroeste	Avda. de los Andenes, s/n.º	30400	Caravaca de la Cruz	IES SAN JUAN DE LA CRUZ C/. Miguel Espinosa s/n. CARAVACA DE LA CRUZ
CEA Vega Media	Calle Murcia (B.º San Roque) C.P. "Cervantes"	30500	Molina de Segura	IES VEGA DEL TADER Avda. Gutiérrez Mellado, s/n. MOLINA DE SEGURA
CEA Yecla	Esteban Díaz, 44 , bajo	30510	Yecla	IES VEGA DEL TADER Avda. Gutiérrez Mellado, s/n. MOLINA DE SEGURA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5629 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de granja de cerdos de engorde, en el término municipal de Blanca, con el n.º de expediente 388/02 de E.I.A., a solicitud de Porcimum, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de granja de cerdos de engorde, en el término municipal de Blanca, con el n.º de expediente 388/02 de E.I.A., a solicitud de Porcimum, S.L., con domicilio en C/ Azorín, 19, 30140 – Santomera (Murcia), con C.I.F.: B-73008260, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5407 Resolución de 25 de abril de 2003, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Fundación 2001 Global Nature para la realización del proyecto life «Conservación y Gestión de Hieraaetus Fasciatus en la Zepa Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia).

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la

Región de Murcia y la Fundación 2001 Global Nature para la realización del Proyecto Life «Conservación y Gestión de Hieraaetus Fasciatus en la Zepa Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)», suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 8 de Abril de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 14 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Fundación 2001 Global Nature para la realización del Proyecto Life «Conservación y Gestión de Hieraaetus Fasciatus en la Zepa Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)», cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia y la Fundación 2001 Global Nature para la realización del proyecto life «Conservación y Gestión de Hieraaetus Fasciatus en la Zepa Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope (Murcia)».

En Murcia, 8 de abril de 2003

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, actuando en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 2003.

Y de otra parte, la Fundación 2001 Global Nature, con sede en Madrid, calle Capitán Haya número 23, 2-9.º-2 y C.I.F. n.º G-80707839, constituida el día 23 de julio de 1993 mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Ignacio Solís Villa, n.º de protocolo 1.044, e inscrita en el Registro de Fundaciones por orden Ministerial de 13 de marzo de 1995, siendo el n.º 382 el asignado en el índice cronológico del citado Registro, actuando por medio de don Eduardo de Miguel Beascochea, Director Gerente de la citada Fundación, según acredita la escritura pública de apoderamiento de fecha 13 de marzo de 1998, otorgada ante el Notario don Carlos